



*RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2013, del Consejero, por la que se aprueban las instrucciones que han de regir la programación y ejecución de las acciones de formación en el sector del transporte en Extremadura para el año 2013, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. (2013061089)*

Valorando que la actividad de transporte resulta básica e imprescindible para el desarrollo económico de la sociedad, y que su prestación, en términos de eficacia, eficiencia y calidad, depende de determinados factores que confluyen en el desenvolvimiento de la actividad empresarial, entre ellos, las medidas de apoyo y fomento del capital formativo de quienes hacen posible la realidad y el funcionamiento del sector.

Reconociendo que, mediante la actividad formativa continua, se obtienen innegables beneficios para el profesional o el trabajador del transporte, los cuales se traducen, en términos generales, en una actualización permanente de conocimientos de toda índole sobre tal sector, referidos tanto al modo y contenido de la prestación de los servicios que aquéllos protagonizan, cuanto a la indispensable información sobre la legalidad o normativa vigente a la que deberán adaptar sus decisiones, comportamientos, relaciones y responsabilidades.

Constituyendo la formación un elemento dinamizador de la competencia entre las empresas, por enriquecer la calidad de servicios, la eficacia en la gestión empresarial y la eficiencia en la disponibilidad de los recursos.

Conocido que el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 sienta, como objetivos prioritarios, el de impulsar el espíritu empresarial, a través del apoyo a las nuevas actividades, a la adaptación de las empresas, la investigación y las redes empresariales, y el de mejorar la cualificación del capital humano, mediante el progreso de la educación o formación profesional y de las cualificaciones, como vía para incrementar la adaptabilidad de los trabajadores.

Consagrado como Tema Prioritario del Programa Operativo el "Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas; formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio; fomento del espíritu empresarial y la innovación".

Pretendiendo la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, aportar, en la consecución de los objetivos comunitarios, un esfuerzo encaminado a implementar aquellas acciones de formación, destinadas al sector del transporte en Extremadura, que pueden considerarse de utilidad pública, a favor de un servicio eficaz, moderno y seguro para los ciudadanos.

Considerando que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



corresponde a la Comunidad Autónoma, en todas las materias de su competencia, el ejercicio, entre otras, de la actividad de fomento, y que, en su artículo 9.1.39), atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de transportes terrestres cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la misma, con independencia de la titularidad de la infraestructura.

Visto que el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye, a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, competencias en materia de transporte.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 36 f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

Primero. Aprobar las instrucciones, incluidas en Anexo I a la presente resolución, que han de regir la programación y ejecución de las acciones formativas a desarrollar en la Comunidad Autónoma durante el año 2013, dirigidas a trabajadores y empresarios pertenecientes a la actividad del transporte en Extremadura con domicilio en su territorio.

Segundo. Aprobar los Anexos II y III, referidos, respectivamente, al modelo de placa de publicidad de los cursos y a la declaración responsable que han de cumplimentar las empresas prestadoras de servicios de transporte privado complementario.

Tercero. Disponer la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura.

Se indica que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, y que, contra ella, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se efectúe su publicación, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, es posible proceder a su impugnación directa mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 115.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 24 de junio de 2013.

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

## ANEXO I

### INSTRUCCIONES A REGIR EN LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A TRABAJADORES Y EMPRESARIOS PERTENECIENTES A LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE EN EXTREMADURA.

#### ***Instrucción 1. Objeto.***

Las presentes instrucciones tienen por objeto fijar los criterios y condiciones generales con arreglo a las cuales se llevará a efecto la programación de las acciones de formación durante el año 2013.

#### ***Instrucción 2. Acción formativa.***

Se considera acción formativa aquella actividad de enseñanza que reúna los siguientes requisitos:

- a) Que esté referida a un determinado asunto o materia de interés en el sector del transporte por carretera.
- b) Que esté destinada a la formación de empresarios y de trabajadores que tengan su domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que desarrollen su labor:
  - i) En la prestación de servicios de transporte por carretera, tanto de viajeros como de mercancías, incluidos los trabajadores que desempeñen funciones vinculadas al transporte, realizado por empresas habilitadas mediante autorización administrativa identificada por la clave MPC, o por entidades públicas no sujetas a autorización.
  - ii) En la realización de actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera.
- c) Que sea ejecutada por el centro de formación que haya sido adjudicatario del correspondiente contrato celebrado con la Administración.

#### ***Instrucción 3. Cursos.***

1. Se consideran cursos las ejecuciones concretas de una acción formativa, ya versen sobre un mismo o diferente programa de contenidos, cuya impartición sea susceptible de individualización mediante alguno de los siguientes criterios:
  - i) Por localidades, cuando los cursos, sobre la misma materia, se organicen en diferentes municipios de la Comunidad Autónoma.
  - ii) Por calendario de enseñanza, cuando los cursos, sobre la misma materia, se celebren en fechas distintas.

- iii) Por clases de destinatarios a los que va dirigida la acción, cuando los cursos, sobre la misma materia, se impartan a empresarios y a trabajadores por separado.
2. La impartición de los cursos se implementará, en exclusiva, bajo la modalidad de formación presencial.

***Instrucción 4. Financiación de las acciones objeto de la programación.***

1. Las acciones objeto de programación serán financiadas con cargo a fondos públicos procedentes de los créditos consignados en el correspondiente proyecto de gasto contenido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura a favor de la Consejería competente en materia de transportes, en cofinanciación mediante contribución financiera con cargo a recursos de la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo (FSE).
2. La tasa de cofinanciación europea aplicable será del 75 por ciento, quedando encuadrada la operación en el Tema prioritario 62 "Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas; formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio; fomento del espíritu empresarial y la innovación", perteneciente al Eje Prioritario 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", del Programa Operativo del FSE para Extremadura 2007-2013.
3. Los créditos presupuestarios que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente programación, serán los consignados para el proyecto de gasto 2013.16.03.0006 (Impartición acciones formativas), perteneciente al superproyecto 2007.16.04.9002 (62. Desarrollo de estrategias y de sistemas de educación permanente en las empresas), en la cuantía total de un millón quinientos treinta y cuatro mil ochocientos veintinueve euros (1.534.821 €), con imputación a la aplicación presupuestaria 16.03.353C.226.06.

***Instrucción 5. Ejecución de los cursos.***

La ejecución de los cursos corresponderá a las empresas titulares de centros de formación a las que se haya adjudicado, de conformidad con la normativa contractual del sector público, el correspondiente contrato.

***Instrucción 6. Elaboración de la programación.***

1. La Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo elaborará el correspondiente programa de acciones de formación para el año 2013 a partir de la propuesta de necesidades formativas elaborada por dicho órgano y de las propuestas que, a este efecto, sean recabadas directamente de las asociaciones profesionales de empresas de transporte por carretera y/o de actividades auxiliares y complementarias del mismo, así como de las organizaciones sindicales de trabajadores, que, legalmente constituidas y

con implantación en el sector de actividad del transporte en la Comunidad Autónoma, sean titulares del derecho de voto en el Consejo de Transportes Terrestres de Extremadura en virtud de la Orden de 29 de julio de 1996, por la que se nombra a los miembros del Consejo de Transportes Terrestres de Extremadura.

2. El programa de acciones formativas estructurará las mismas por materias, con indicación del curso o cursos que pueden integrarlas y su individualización en atención a las localidades de impartición, calendario de ejecución o destinatarios de la actividad docente.
3. La ejecución de los cursos incluidos en la programación del año 2013 podrá efectuarse, en este ejercicio, en una o más ediciones.

#### ***Instrucción 7. Memoria.***

1. El programa de acciones formativas se incluirá en una memoria técnica, en la que se recogerán las condiciones y presupuestos que han de servir de base a la documentación contractual conforme a la cual se adjudicarán los contratos.
2. La memoria técnica se completará, al menos, con los siguientes extremos:
  - a) Justificación de la necesidad actual de ejecución de acciones formativas dentro del sector del transporte.
  - b) Programa de acciones formativas y su desglose por cursos.
  - c) Solvencia y otros requisitos exigibles a las empresas licitadoras.
  - d) Derechos y obligaciones de las empresas contratistas del servicio de formación.
  - e) Reglas de publicidad de la acción formativa.
  - f) Plazos previsibles de ejecución.
  - g) Reglas de control de asistencia de los alumnos.
  - h) Cualesquiera otras cuestiones relativas al contenido o forma de ejecución de los servicios formativos objeto de contratación.

#### ***Instrucción 8. Condiciones exigibles a los centros o entidades contratistas.***

La entidad o centro que resulte adjudicatario del contrato quedará sujeta al cumplimiento, entre otras, de las siguientes condiciones generales:

- a) Realizar el curso o cursos objeto del contrato.
- b) Efectuar la selección y admisión de los alumnos participantes en los cursos objeto de contrato.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano de contratación, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al adjudicatario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la realización de los cursos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Adoptar las medidas de difusión previstas, en su caso, en el contrato.
- g) Facilitar, en plazo y forma, al órgano de contratación, toda la información que se le solicite en aplicación de la normativa sobre información y publicidad, así como, en su caso, en cumplimiento del Plan de Comunicación correspondiente al Programa Operativo del FSE de Extremadura.
- h) En el caso de cursos que versen sobre la enseñanza de los conocimientos necesarios para obtener las capacitaciones profesionales específicas prevista en la normativa reguladora del transporte, cumplir todos los requisitos, condiciones y prescripciones exigidas por la reglamentación especial para impartir esta clase de formación.
- i) Las demás previstas en la documentación contractual a la que esté sometida la operación.

***Instrucción 9. Valor estimado y valor real de los cursos de formación.***

1. El valor estimado de cada curso, integrante de una acción formativa, se calculará en función de los siguientes factores:

Valor estimado curso = n.º máximo de alumnos x n.º de horas lectivas x 8 euros/hora lectiva

2. El valor real de cada curso, integrante de una acción formativa, se calculará en función de los siguientes factores:

Valor real curso = n.º real de alumnos declarados aptos x n.º de horas lectivas x precio/hora lectiva ofertado

***Instrucción 10. Subcontratación de la actividad formativa.***

La empresa prestataria del servicio de formación no podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad que constituye el objeto del contrato.

***Instrucción 11. Publicidad de la financiación pública.***

1. Los contratistas deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad formativa objeto del contrato, adoptando las siguientes medidas de identificación, información y publicidad:

- a. Exhibición, en el exterior del inmueble en que se impartan los cursos o enseñanzas, durante todo el tiempo de su duración y en lugar visible al público, de una placa con las características y leyenda que se expresan en Anexo II, como medida de identificación, información y publicidad de la acción financiada con recursos públicos.

Todo ello sin perjuicio de las obligaciones que, con la misma finalidad de identificación, publicidad o información pública se establecen en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión (DOUE, de 27 de diciembre de 2006), en relación con la publicidad comunitaria.

En particular, con sujeción a las características técnicas establecidas en el artículo 9 del citado Reglamento, el adjudicatario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE. Asimismo, cualquier documento relativo a este tipo de operaciones, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE.

- b. Impresión, en las carpetas o carteras que se distribuyan a los alumnos asistentes a los cursos, para guardar o recoger el material empleado en la enseñanza, de leyenda expresiva de la financiación de la acción formativa por el Fondo Social Europeo.
2. En todo caso, la publicidad comprenderá los elementos de información e identificación propios del Fondo Social Europeo.

### ***Instrucción 12. Plan de Ejecución Formativa.***

1. Dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la notificación del acto de adjudicación, la entidad o centro de formación presentará ante el órgano de contratación el Plan de Ejecución de la acción formativa.
2. El Plan de Ejecución incluirá la siguiente información:
  - a) Descripción de los cursos adjudicados.
  - b) Desarrollo del programa de contenidos o materias que configuran cada curso.
  - c) Clase de destinatarios de la acción formativa (empleados y/o empresarios).
  - d) Medios personales, incluyendo relación de docentes, su currículum vitae y acreditación de su titulación académica y conocimientos.
  - e) Medios materiales.
  - f) Instalaciones de celebración.
  - g) Metodología a emplear para la impartición de la actividad, con expresión del tipo de enseñanza (teórica y/o práctica) a impartir y medidas de evaluación del aprovechamiento de los participantes.



- h) Fechas de inicio y finalización del curso, en el caso de no coincidir con las previstas en la documentación contractual.
  - i) Calendario y horario lectivos.
3. En el caso de sustitución, durante la ejecución de un curso, de los docentes propuestos en el Plan de Ejecución, se remitirán, de forma inmediata, al órgano de contratación el currículum vitae y la acreditación de la titulación académica y conocimientos del personal sustituto, siendo necesario que este pertenezca al mismo o superior grupo de titulación que el personal docente sustituido y acredite similar nivel de conocimientos que éste en la materia.
  4. Cualquier variación de los datos contenidos en el Plan de Ejecución con posterioridad a su presentación, o cualquiera otra incidencia que afecte a su cumplimiento conforme a lo convenido, deberá ser comunicada sin dilación al órgano de contratación.
  5. Lo dispuesto en la presente instrucción se cumplirá por la empresa contratista sin perjuicio de las obligaciones que le correspondan en aplicación de la reglamentación especial que discipline la enseñanza de los conocimientos necesarios para obtener las capacitaciones profesionales específicas prevista en la normativa reguladora del transporte.

#### ***Instrucción 13. Asistencia de los alumnos.***

1. El número de alumnos inscritos por curso no podrá ser inferior a seis ni superior a veinte, requisito que deberá cumplirse durante todos los días de impartición.
2. La inasistencia de un alumno, por cualquier causa, a más de un 10 por 100 de las horas del curso, producirá los siguientes efectos:
  - a) Exclusión del alumno del curso.
  - b) Inviabilidad del curso determinante de incumplimiento contractual, cuando la exclusión suponga la falta del requisito previsto en el apartado primero, salvo causa grave de ausencia debidamente acreditada a juicio del órgano de contratación.
3. Lo dispuesto en la presente instrucción se entenderá sin perjuicio de las normas contenidas en la reglamentación especial que discipline la enseñanza de los conocimientos necesarios para obtener las capacitaciones profesionales específicas prevista en la normativa reguladora del transporte.

#### ***Instrucción 14. Resultado de los cursos.***

Además de la aportación de la factura correspondiente, la empresa contratista deberá presentar la justificación del resultado de los cursos, que se expresará en forma de memoria firmada por el representante legal de la contratista, en la que se describa el desarrollo pedagógico de la acción, la relación de alumnos participantes y declarados aptos, su vinculación



con la actividad del transporte mediante la acreditación de su adscripción laboral o profesional a este sector, y el aprovechamiento de los mismos.

La adscripción laboral o profesional del alumnado a la actividad del transporte se acreditará mediante la siguiente documentación:

- a) Para el caso de trabajadores o empleados por cuenta ajena, último recibo individual justificativo del pago de salarios en que aparezca su categoría o grupo profesional.
- b) En el caso de trabajadores autónomos, último resguardo de pago de cuotas de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- c) En el caso de consejeros, miembros del órgano de administración o personal de alta dirección en empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, escritura pública de constitución de la sociedad o de modificación de acuerdos sociales o cualquier otro documento de similar naturaleza que ofrezca testimonio de la referida vinculación.

En el caso de los trabajadores que desempeñen funciones vinculadas al transporte realizado por empresas habilitadas mediante autorización administrativa identificada por la clave MPC, la documentación justificativa de su adscripción a la actividad irá acompañada, además, de una copia de la tarjeta de transporte, así como de una declaración responsable del representante legal de la empresa, ajustada al modelo contenido en el Anexo III, en que se haga constar expresamente que el alumno desempeña un puesto de trabajo relacionado con la actividad del transporte y con la formación recibida.

### ***Instrucción 15. Criterios de graduación de posibles incumplimientos y consecuencias económicas.***

1. Son criterios de graduación de posibles incumplimientos y sus consecuencias económicas, sin perjuicio de lo previsto en la normativa reguladora de la contratación pública, los siguientes:

<b>INCUMPLIMIENTOS</b>	<b>CONSECUENCIAS</b>
Incumplimiento de la ejecución de la totalidad de los cursos objeto del contrato.	Resolución del contrato con pérdida del derecho al abono del precio.
Incumplimiento de la ejecución de cursos individuales, sea total o parcial.	Pérdida del derecho al abono de la parte del precio correspondiente al curso no ejecutado.
Incumplimiento de la obligación de presentar justificación del resultado de alguno o de todos los cursos objeto del contrato.	Pérdida del derecho al abono de la parte del precio correspondiente al curso cuya justificación del resultado no ha sido presentada/ Resolución del contrato con pérdida del derecho al abono del precio si el incumplimiento afecta a todos los cursos.
Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión previstas en el Instrucción 11.	Resolución del contrato con pérdida del derecho al abono del precio.
Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de los cursos, afecte a uno o a todos los que compongan el contrato.	Resolución del contrato con pérdida del derecho al abono del precio.

2. Lo dispuesto en la presente instrucción se entenderá al margen de la responsabilidad que, en caso de incumplimiento, deba asumir la entidad beneficiaria en aplicación de la reglamentación especial que discipline la enseñanza de los conocimientos necesarios para obtener las capacitaciones profesionales específicas prevista en la normativa reguladora del transporte.

***Instrucción 16. Actuaciones de comprobación.***

1. El órgano de contratación podrá comprobar, en todo momento, el cumplimiento del contrato, así como la realización del curso, en su realidad y regularidad, mediante los pertinentes mecanismos de inspección y control, sin perjuicio de las verificaciones "in situ" que correspondan a los órganos competentes en la gestión del Programa Operativo del FSE.
2. La comprobación material de la ejecución de los cursos que integren la acción formativa se efectuará mediante las visitas oportunas en el lugar y horario de su celebración. Dichas visitas no podrán estar previamente concertadas con el centro o entidad organizadora.

Del resultado de la inspección se levantará acta, en la que se harán constar las circunstancias atinentes a la realidad, cumplimiento y adecuación del curso respecto de las exigencias derivadas de las presentes instrucciones y del preceptivo contrato. Se remitirá una copia del acta a la contratista.

3. Las empresas contratistas estarán obligadas a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control que establezca el órgano de contratación.
4. Lo dispuesto en la presente instrucción se entenderá sin perjuicio del régimen de inspección y control a que esté sometida la acción formativa en aplicación de la reglamentación especial que discipline la enseñanza de los conocimientos necesarios para obtener las capacitaciones profesionales específicas prevista en la normativa reguladora del transporte.

***Instrucción 17. Fecha límite de ejecución.***

La documentación contractual establecerá una fecha límite concreta para la finalización de todas las acciones formativas cofinanciadas por el FSE.

***Instrucción 18. Carácter gratuito de los cursos.***

Los cursos objeto de contrato tendrán carácter gratuito para los alumnos participantes, sin que el centro o entidad adjudicataria pueda exigirles cantidad alguna por razón de su organización, impartición o medios empleados.



**ANEXO II**

I.- MODELO DE PLACA

The diagram shows a rectangular sign template with a total width of 55 cm and a total height of 75 cm. It is divided into three horizontal sections:

- Top section (30% height, 22.5 cm):** A black background with white text: "GOBIERNO DE EXTREMADURA" and "Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo".
- Middle section (50% height, 41 cm):** A white background with black text: "Curso: (Denominación completa del curso)", "Ente:", and "Inversión:". The text "Ente:" and "Inversión:" are positioned to the left of a vertical line.
- Bottom section (15% height, 11.5 cm):** A white background with the text "Proyecto Cofinanciado por:" above the European Union logo and "UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo Una manera de hacer Europa".



#### Materiales utilizables:

Como material se utilizará metacrilato, Dibond o similar en placas situadas sobre pared en el exterior.

#### Diseño de la placa:

- a) Franja superior, color verde pantone 354, de una altura equivalente al 30 % del total de la placa.

##### Logotipos Franja superior:

Logotipos franja superior: Gobierno de Extremadura irá en mayúsculas y tipografía Albertus, condensada al 75 %. Al ir ubicada sobre rectángulo verde, las letras estarán caladas en blanco. El logotipo irá en una sola línea y su altura mínima será de 12 cm. y máxima de 18 cm. El nombre de la Consejería será en minúscula y en tipografía Gill Sans normal, condensada al 75 %. Al ir ubicada sobre fondo verde, las letras estarán caladas en blanco. El logotipo Consejería irá en dos líneas bajo el logotipo central, Gobierno de Extremadura y su altura mínima será de 6 cm. y máxima de 12 cm.

- b) Franja central, de una altura equivalente al 55 % del total de la placa, podrá ser blanca o del color corporativo de la empresa cuyo proyecto ha sido cofinanciado.

Logotipos Franja central: La leyenda "Curso", al igual que la denominación completa del mismo serán en minúscula y en tipografía Gill Sans Bold sin condensación, alineada por la izquierda. Las leyendas "Ente" e "Inversión", al igual que su respectiva denominación completa serán en minúscula y en tipografía Gill Sans normal sin condensación, alineada por la izquierda.

- c) La franja inferior, en color blanco, de una altura equivalente al 15 % del total de la placa, será el lugar destinado para ubicar el logotipo de la Unión Europea u otras entidades cofinanciadoras.

Logotipos Franja inferior: El identificador de los fondos europeos consta básicamente del emblema de la Unión Europea, la denominación "Unión Europea", una leyenda con el nombre del fondo y el lema "Una manera de hacer Europa". Se ubicará centrado, de un tamaño equivalente al 75 % de la altura de la franja blanca inferior y que representa el 15 % de la superficie de la placa. El emblema europeo consistirá en un círculo, simétrico según su eje vertical, de 12 estrellas blancas de 5 puntas dentro de un cuadrado, pantone reflex blue. A la derecha del emblema se situará Unión Europea, en mayúsculas y tipografía Gill Sans, condensada al 75 %, caja alta. El texto será en negro, al igual que la denominación del fondo, que se ubicará debajo de Unión Europea en tipografía Gill Sans 75 % normal. Ambas leyendas se alinean por la izquierda y la palabra Unión Europea llevará su correspondiente tilde. Finalmente, de manera centrada respecto al emblema y la denominación Unión Europea y el nombre del Fondo, se insertará el lema "Una manera de hacer Europa".

**ANEXO III**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la empresa denominada \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, a los efectos de justificar la adscripción laboral o profesional, a la actividad del transporte, del alumno identificado a continuación, responsablemente

**DECLARA**

Que Dña./Don \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, alumno del curso \_\_\_\_\_, celebrado en la localidad de \_\_\_\_\_, presta actualmente servicios en la empresa designada en el encabezamiento, en la categoría de \_\_\_\_\_, con adscripción a puesto de trabajo relacionado tanto con la actividad o departamento de transporte de la citada organización, como con los conocimientos formativos recibidos a través del antedicho curso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma del representante y sello de la empresa)

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO. Avenida de las Comunidades, s/n. 06800. MÉRIDA.

